



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

20261050004191

Al contestar por favor cite estos datos:

No. 20261050004191

Bogotá, 21-05-2026

Bogotá D.C., 21 de mayo de 2026

Señor(a)

PETICIONARIO(A) ANÓNIMO(A)

Ciudad

Asunto: Respuesta derecho de petición anónimo radicado No. **20261120002052** del 14 de mayo de 2026 – Pago de honorarios Contrato No. 1146 de 2024 / Orden de Trabajo No. 187 de 2025

Respetado(a) peticionario(a):

En atención al escrito radicado ante la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca bajo el No. **20261120002052 del 14 de mayo de 2026**, mediante el cual se presentan inquietudes relacionadas con el pago de honorarios derivados de las actividades ejecutadas en el marco del proyecto e iniciativa “**Emprendiendo Saberes**”, asociado al **Contrato No. 1146 de 2024**, de manera atenta nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos.

En el escrito se manifiestan inconformidades frente al trámite de pago, la demora en la cancelación de cuentas y la situación de algunas personas que, según se indica, habrían participado en la ejecución del referido proyecto.

De manera preliminar, es preciso señalar que, aunque la petición fue presentada de forma anónima y no se indicó dirección física, correo electrónico ni otro medio idóneo para efectos de notificación, la Universidad procede a emitir la respuesta correspondiente, en garantía del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y desarrollado por la Ley 1755 de 2015.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el escrito permite identificar el asunto objeto de inconformidad y las preguntas formuladas. No obstante, ante la ausencia de datos que permitan efectuar la notificación directa al peticionario, la presente respuesta será comunicada conforme al trámite previsto en el **artículo 69 de la Ley 1437 de 2011**, esto es, mediante publicación en la página web institucional y/o en un lugar de acceso al público de la Universidad, dejando la respectiva constancia de publicación.

De igual manera, debe precisarse que, por tratarse de una petición anónima, la Universidad no puede suministrar información particular, financiera, contractual o personal relacionada con terceros determinados, ni revelar datos asociados a cuentas, honorarios, valores individuales, documentos soporte, órdenes de trabajo específicas de otras personas o información protegida por reserva, intimidad o habeas



SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD
CERTIFICADO EN



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 601 241 88 00 Ext. 370
Atención al usuario: 601 282 5716 - Línea Gratuita 018000113044

www.universidadmayor.edu.co

contacto@universidadmayor.edu.co

NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia

data. Lo anterior, de conformidad con el artículo 15 de la Constitución Política, la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables en materia de protección de datos personales.

En ese sentido, la presente respuesta se emite en términos generales y únicamente respecto de la información institucional que resulta procedente, sin relacionar datos personales, financieros o contractuales individualizados de personas distintas del titular de la información, salvo aquellos aspectos generales necesarios para atender las inquietudes formuladas.

Frente al trámite de pago de los honorarios correspondientes a la **Orden de Trabajo No. 187 de 2025**, se informa que los valores pendientes de pago al cierre de la vigencia 2025 fueron constituidos como **reserva presupuestal**, teniendo en cuenta que para la fecha en que se programaron los pagos para cierre de la vigencia 2025, no se había efectuado la entrega total de los productos contratados, circunstancia que impedía adelantar el pago dentro de la misma anualidad.

Sobre este aspecto, resulta importante precisar que el pago de los honorarios derivados de una orden contractual se encuentra supeditado al cumplimiento efectivo, verificable y satisfactorio de las obligaciones específicas asumidas por el contratista, así como a la presentación de los productos, soportes, informes y cuenta de cobro debidamente legalizada, según corresponda.

Así las cosas, al no haberse podido efectuar el pago correspondiente en dicha anualidad, el trámite fue retornado para ser gestionado durante la vigencia 2026, una vez se contará con la aprobación de las reservas presupuestales respectivas y con las cuentas debidamente legalizadas.

Sobre el particular, se informa que, de acuerdo con la información suministrada por la Subdirección Financiera, el **14 de mayo de 2026** se efectuó el pago de una de las cuentas asociadas al trámite correspondiente. Así mismo, a la fecha se encuentran en trámite de pago dos cuentas adicionales, respecto de las cuales el área financiera informó que su pago se tiene previsto para el **21 de mayo de 2026**, siempre que se mantengan cumplidos los requisitos administrativos, presupuestales y financieros exigidos para tal fin.

Ahora bien, con relación a las **Ordenes de Trabajo No. 301 de 2025**, de acuerdo con lo informado por el área financiera, el pago correspondiente se tiene previsto para el **21 de mayo de 2026**, sujeto al cumplimiento de los requisitos respectivos.

En lo que respecta a la **Orden de Trabajo No. 117 y 412 de 2025**, se informa que los pagos pendientes fueron efectuados en el mes de abril 04 y mayo 06 de 2026.

En cuanto a la Orden de trabajo No. **267-2025**, la misma se encuentra en trámite de pago desde el 20 de mayo de 2026.

Finalmente, respecto de la **Orden de Trabajo No. 116 de 2025**, se informa, en términos generales, que se encuentra pendiente el cumplimiento de un trámite necesario por parte de la contratista para que la Universidad pueda avanzar con el respectivo proceso de pago.



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 601 241 88 00 Ext. 370
Atención al usuario: 601 282 5716 - Línea Gratuita 018000113044
www.universidadmayor.edu.co
contacto@universidadmayor.edu.co
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia

En relación con las inquietudes sobre el cambio de formatos, trámite de cuentas y demora en los pagos, se precisa que dichos procedimientos obedecen a los controles internos exigidos para la correcta ejecución de recursos públicos, la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la legalización de cuentas, cumplimiento de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y la aplicación de las normas presupuestales correspondientes. En consecuencia, los ajustes documentales o requerimientos efectuados dentro del trámite tienen como finalidad garantizar que el pago se realice con el lleno de los requisitos legales, administrativos, presupuestales y financieros que se han establecido para el pago de las obligaciones contraídas por la universidad, en desarrollo de su actividad misional.

Frente a la inquietud relacionada con el origen de los recursos de la localidad y el trámite de pago, se informa que la Universidad adelanta las actuaciones administrativas, contractuales, presupuestales y financieras que le corresponden en el marco del contrato suscrito. No obstante, dicha circunstancia no habilita a la entidad para suministrar, dentro de una petición anónima, información reservada, individualizada o relacionada con terceros que no han autorizado su entrega.

De igual manera, respecto de las menciones efectuadas sobre personas determinadas que habrían participado en la coordinación o ejecución del proyecto, esta entidad se abstiene de emitir pronunciamientos particulares o revelar información contractual, financiera o personal de terceros, en atención a la protección constitucional de la intimidad, el habeas data y la reserva de información personal. Cualquier información individual podrá ser solicitada directamente por su titular, por apoderado debidamente constituido o por autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales.

En consecuencia, se informa que la Universidad no ha omitido el trámite de pago correspondiente, sino que este ha estado condicionado al cumplimiento de las obligaciones contractuales, a la entrega y verificación de los productos contratados, a la constitución y aprobación de la reserva presupuestal y a la legalización de las cuentas respectivas.

Finalmente, la Universidad reitera su compromiso con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la correcta ejecución de los recursos públicos y la atención oportuna de las solicitudes ciudadanas, dentro del marco de la Constitución, la ley y los procedimientos institucionales aplicables.

Cordialmente,



LUIS GUILLERMO MUÑOZ ANGULO

Vicerrector (e) de Investigación, Innovación y Extensión

Proyecto: Alba Rocio Preciado Wilches, Supernumeraria Subdirección Proyección Social

Revisó: Beyanith Gutiérrez Roa, Subdirectora de Proyección Social y Extensión

Vo.Bo. Dario Santiago cardenas Vargas, Jefe Oficina Juridica



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 601 241 88 00 Ext. 370
Atención al usuario: 601 282 5716 - Línea Gratuita 018000113044

www.universidadmayor.edu.co

contacto@universidadmayor.edu.co

NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia